

CONTRATO

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, representada por el Ing. Remigio Espinosa Dunn, en calidad de Gerente Técnico de Infraestructura, conforme consta del Registro de Acción de Personal No. 604, de 13 de junio de 2014 a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el ingeniero Fernando Alcides Altamirano, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO PARA LA PARROQUIA SUMACO. CANTÓN QUIJOS.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, en aplicación a lo establecido en la Resolución No. 056 emitida por el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, el 03 de mayo de 2016, el Gerente Técnico de Infraestructura resolvió tramitar el Procedimiento de Menor Cuantía Obras MCO–EPMAPS–GT14–2018 para la CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO PARA LA PARROQUIA SUMACO. CANTÓN QUIJOS.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 750103, conforme consta en la certificación conferida por GESTION FINANCIERA, mediante documento CERTIFICACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA RS N° 3200007062, del 22 de octubre de 2018.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 14 de noviembre 2018, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, con fundamento en el Art. 28 de la Resolución 056, emitida el 03 de mayo de 2016, el Ing. Remigio Espinosa Dunn, en calidad de Gerente Técnico de Infraestructura, mediante Resolución No. 111 de 29 de noviembre de 2018, adjudicó

la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO PARA LA PARROQUIA SUMACO. CANTÓN QUIJOS, al ingeniero Fernando Alcides Altamirano.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. (De ser el caso)
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de Departamento de Gestión Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.
- h) Copias de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación
- i) Certificado bancario con el número y tipo de cuenta emitido por una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado
- j) Certificación actualizada del Contratista de no ser deudor de créditos castigados y calificados con E

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO PARA LA PARROQUIA SUMACO. CANTÓN QUIJOS.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con la (*contratante*) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de USD 232.419,73 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS), más IVA, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista.

ALCANTARILLADO PARA LA PARROQUIA SUMACO. CANTÓN QUIJOS.

CODIGO DE PROYECTO: 115020

| RUBRO N° | CODIGO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO USD | PRECIO TOTAL USD |
|--------------------------------------|-------------|--|--------|----------|---------------------|------------------|
| CA01 CONEXIONES DOMICILIARIAS | | | | | | |
| 1 | 01.003.4.01 | EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.00-2.75m (EN TIERRA) | m3 | 340,00 | 8,0400 | 2.733,60 |
| 2 | 01.005.4.01 | RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION) | m3 | 335,00 | 3,5300 | 1.182,55 |
| 3 | 01.007.4.02 | ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga, transporte, volteo) | m3 | 5,00 | 1,2100 | 6,05 |
| 4 | 01.007.4.63 | SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km) | u | 25,00 | 0,3700 | 9,25 |
| 5 | 03.004.4.01 | TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 160MM (MAT. TRAN. INST) | m | 245,00 | 7,4900 | 1.835,05 |
| 6 | 03.006.4.03 | SILLA YEE 250 X 160MM (MAT/TRAN/INST) | u | 35,00 | 34,1500 | 1.195,25 |
| 7 | 03.008.4.01 | CAJA DOMICILIARIA H=0.60-1.50M CON TAPA H.A. | u | 24,00 | 106,2800 | 2.550,72 |
| CA02 MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | | | |
| 8 | 01.001.4.02 | REPLANTEO Y NIVELACION DE EJES (m) | m | 509,00 | 1,6900 | 860,21 |
| 9 | 01.003.4.28 | EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (CONGLOMERADO) | m3 | 1.247,00 | 4,3300 | 5.399,51 |

| | | | | | | |
|------------------------------------|-------------|---|----|----------|----------|----------|
| 10 | 01.003.4.4 | EXCAVACION A MAQUINA EN FANGO | m3 | 50,00 | 3,3700 | 168,50 |
| 11 | 01.003.4.42 | EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (ROCA) | m3 | 250,00 | 13,3700 | 3.342,50 |
| 12 | 01.004.4.01 | RASANTEO DE ZANJA A MANO | m2 | 423,00 | 1,5000 | 634,50 |
| 13 | 01.005.4.01 | RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION) | m3 | 81,00 | 3,5300 | 285,93 |
| 14 | 01.005.4.02 | RELLENO COMPACTADO MATERIAL CLASIFICADO | m3 | 162,00 | 15,8600 | 2.569,32 |
| 15 | 01.005.4.03 | RELLENO COMPACTADO MATERIAL PRESTAMO | m3 | 645,00 | 6,7200 | 4.334,40 |
| 16 | 01.007.4.02 | ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga,transporte.volteo) | m3 | 25,00 | 1,2100 | 30,25 |
| 17 | 01.007.4.63 | SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km) | u | 5.796,00 | 0,3700 | 2.144,52 |
| 18 | 01.008.4.01 | ENTIBADO DISCONTINUO (APUNTALAMIENTO) ZANJA - MADERA | m2 | 306,00 | 10,6000 | 3.243,60 |
| CA03 TUBERIAS | | | | | | |
| 19 | 03.004.4.03 | TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 250MM (MAT.TRAN.INST) | m | 509,00 | 15,5300 | 7.904,77 |
| CA04 POZOS DE REVISION | | | | | | |
| 20 | 03.007.4.69 | POZO REVISION H.S. H=1.76-2.25M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL ABISAGRADO (GRUPO C - 40 Ton) Y PELDAÑOS) | u | 8,00 | 817,0000 | 6.536,00 |
| 21 | 03.007.4.70 | POZO REVISION H.S. H=2.26-2.75M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL ABISAGRADO (GRUPO C - 40 Ton) Y PELDAÑOS) | u | 3,00 | 883,9900 | 2.651,97 |
| CA05 CAJON MEDIDOR - BYPASS | | | | | | |
| 22 | 01.009.4.01 | ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO) | Kg | 72,00 | 1,6800 | 120,96 |
| 23 | 01.010.4.07 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO | m2 | 6,00 | 15,6500 | 93,90 |
| 24 | 01.011.4.04 | HORMIGON SIMPLE f'c=210kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 2,00 | 149,3000 | 298,60 |
| 25 | 01.011.4.96 | HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO f'c=180KG/CM2 - EN SITIO | m3 | 2,00 | 142,0100 | 284,02 |
| 26 | 02.027.4.07 | COMPUERTA DE ACERO, INCLUYE MECANISMO DE ELEVACION, PEDESTAL, VOLANTE Y ACC. (MAT/TRANS/INST) | Kg | 45,00 | 31,2000 | 1.404,00 |
| 27 | 04.026.4.22 | LOSETA PREFABRICADA H.A. 0.70X0.50X0.10m (INC. TRANSPORTE Y COLOCACION) | u | 2,00 | 32,9200 | 65,84 |
| CA06 DESARENADOR Y REJILLAS | | | | | | |
| 28 | 01.010.4.07 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO | m2 | 11,00 | 15,6500 | 172,15 |

| | | | | | | |
|---------------------------------|-------------|---|----------------|----------|----------|----------|
| 29 | 01.011.4.05 | HORMIGON SIMPLE $f_c=240$ kg/cm ² - EN SITIO | m ³ | 3,00 | 167,9600 | 503,88 |
| 30 | 01.011.4.96 | HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO $f_c=180$ KG/CM ² - EN SITIO | m ³ | 1,00 | 142,0100 | 142,01 |
| 31 | 01.018.4.08 | REJILLA GALVANIZADA E=2CM @ 5 CM (PROVISION Y MONTAJE) | m ² | 1,00 | 17,5300 | 17,53 |
| 32 | 02.027.4.07 | COMPUERTA DE ACERO, INCLUYE MECANISMO DE ELEVACION, PEDESTAL, VOLANTE Y ACC. (MAT/TRANS/INST) | Kg | 90,00 | 31,2000 | 2 808,00 |
| 33 | 04.007.4.56 | PLANCHA DE ALUMINIO 3mm | m ² | 1,00 | 34,8000 | 34,80 |
| CA07 TRAMPA DE GRASAS | | | | | | |
| 34 | 01.010.4.07 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO | m ² | 6,00 | 15,6500 | 93,90 |
| 35 | 01.011.4.04 | HORMIGON SIMPLE $f_c=210$ kg/cm ² - EN SITIO | m ³ | 2,00 | 149,3000 | 298,60 |
| 36 | 01.011.4.96 | HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO $f_c=180$ KG/CM ² - EN SITIO | m ³ | 2,00 | 142,0100 | 284,02 |
| 37 | 02.027.4.07 | COMPUERTA DE ACERO, INCLUYE MECANISMO DE ELEVACION, PEDESTAL, VOLANTE Y ACC. (MAT/TRANS/INST) | Kg | 90,00 | 31,2000 | 2 808,00 |
| 38 | 04.026.4.22 | LOSETA PREFABRICADA H.A. 0.70X0.50X0.10m (INC. TRANSPORTE Y COLOCACION) | u | 2,00 | 32,9200 | 65,84 |
| CA08 ENCOFRADOS Y ACEROS | | | | | | |
| 39 | 01.009.4.01 | ACERO REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm ² (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO) | Kg | 3.853,00 | 1,6800 | 6.473,04 |
| 40 | 01.009.4.02 | MALLA ELECTROSOLDADA 10.10 | m ² | 3,00 | 17,7200 | 53,16 |
| 41 | 01.010.4.07 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO | m ² | 241,00 | 15,6500 | 3 771,65 |
| 42 | 01.011.4.04 | HORMIGON SIMPLE $f_c=210$ kg/cm ² - EN SITIO | m ³ | 3,00 | 149,3000 | 447,90 |
| CA09 FOSA SEPTICA | | | | | | |
| 43 | 01.003.4.28 | EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (CONGLOMERADO) | m ³ | 156,00 | 4,3300 | 675,48 |
| 44 | 01.003.4.42 | EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (ROCA) | m ³ | 63,00 | 13,3700 | 842,31 |
| 45 | 01.005.4.10 | RELLENO CON PIEDRA DE SITIO (CANTO RODADO) | m ³ | 19,00 | 6,5300 | 124,07 |
| 46 | 01.010.4.07 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO | m ² | 146,00 | 15,6500 | 2 284,90 |
| 47 | 01.011.4.05 | HORMIGON SIMPLE $f_c=240$ kg/cm ² - EN SITIO | m ³ | 31,00 | 167,9600 | 5 206,76 |
| 48 | 01.011.4.96 | HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO $f_c=180$ KG/CM ² - EN SITIO | m ³ | 3,00 | 142,0100 | 426,03 |
| 49 | 01.012.4.03 | JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM | m | 27,00 | 11,4500 | 309,15 |

| | | | | | | |
|---|--------------|---|-----|----------|----------|----------|
| 50 | 01.018.4.71 | TAPA SANITARIA Y CERCO-ACERO TRIPLE GALVANIZADO E=3MM (PROVISION Y MONTAJE) | m2 | 1,00 | 177,7800 | 177,78 |
| CA10 FILTRO ANAEROBIO CAMARA DE CLORACIO | | | | | | |
| 51 | 01.003.4.28 | EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (CONGLOMERADO) | m3 | 60,00 | 4,3300 | 259,80 |
| 52 | 01.003.4.4 | EXCAVACION A MAQUINA EN FANGO | m3 | 21,00 | 3,3700 | 70,77 |
| 53 | 01.007.4.02 | ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga, transporte, volteo) | m3 | 80,00 | 1,2100 | 96,80 |
| 54 | 01.009.4.01 | ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO) | Kg | 2.234,00 | 1,6800 | 3.753,12 |
| 55 | 01.011.4.05 | HORMIGON SIMPLE fc=240 kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 28,00 | 167,9600 | 4.702,88 |
| 56 | 01.011.4.96 | HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO fc=180KG/CM2 - EN SITIO | m3 | 1,00 | 142,0100 | 142,01 |
| 57 | 01.012.4.03 | JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM | m | 20,00 | 11,4500 | 229,00 |
| 58 | 01.018.4.71 | TAPA SANITARIA Y CERCO-ACERO TRIPLE GALVANIZADO E=3MM (PROVISION Y MONTAJE) | m2 | 8,00 | 177,7800 | 1.422,24 |
| 59 | 01.022.4.16 | GEOMALLA BIAxIAL TIPO LBO 202 TD O SIMILAR (PROVISION Y MONTAJE) | m2 | 36,00 | 6,9400 | 249,84 |
| 60 | 02.002.4.03 | TUBERIA ACERO RECUBIERTA 04" (MAT/TRANS/INST) | m | 1,00 | 56,3300 | 56,33 |
| 61 | 02.003.4.20 | TUBERIA PVC U/E 0.80Mpa 050mm (MAT/TRANS/INST) | m | 5,00 | 4,4900 | 22,45 |
| 62 | 02.003.4.81 | CODO PVC U/E 1.00Mpa 110mm (MAT/TRANS/INST) | u | 3,00 | 23,7800 | 71,34 |
| 63 | 02.003.4.82 | TEE PVC U/E 1.00Mpa 110mm (MAT/TRANS/INST) | u | 2,00 | 40,8100 | 81,62 |
| 64 | 02.003.4.92 | TUBERIA PVC U/E 0.63Mpa 110mm (MAT/TRANS) | m | 7,00 | 4,8500 | 33,95 |
| 65 | 02.007.4.03 | VALVULA COMPUERTA 04" (MAT/TRANS/INST) | u | 2,00 | 250,8600 | 501,72 |
| 66 | 02.018.4.110 | UNION MECANICA 04" (MAT/TRANS/INST) | u | 2,00 | 46,9700 | 93,94 |
| 67 | 02.030.4.02 | GRAVA PARA FILTROS (MATERIAL, TRANSPORTE E INSTALACION EN FILTRO DE ACUERDO A DISEÑO) | m3 | 17,00 | 21,4600 | 364,82 |
| 68 | 02.033.4.09 | ACCESORIO TANQUE HIPOCLORADOR (PROVISION E INSTALACION) | glb | 1,00 | 37,5100 | 37,51 |
| 69 | 02.038.4.10 | UNION DE HIERRO DUCTIL 100MM (ACERO-HD-PVC)(MAT/TRANS/INST) | u | 3,00 | 42,0200 | 126,06 |
| 70 | 03.005.4.21 | TAPON PVC 110MM DESAGUE (MAT.TRAN.INST) | u | 1,00 | 3,5600 | 3,56 |
| 71 | 03.022.4.03 | RELLENO MODULAR PARA FILTROS - BIO PAC SF30 O SIMILAR (PROVISION Y MONTAJE) | m3 | 6,00 | 606,5000 | 3.639,00 |
| 72 | 04.001.4.02 | CONTRAPISO HORMIGON SIMPLE FC=180KG/CM2 | m2 | 3,00 | 7,0700 | 21,21 |

| | | | | | 2.00 | 2.6500 | 5.30 |
|-----------------------------|--------------|--|----|----------|----------|-----------|------|
| 73 | 04.013.4.13 | REDUCCION DESAGUE PVC 110 A 50mm | u | | | | |
| 74 | 04.026.4.25 | LOSETA PREF. H.A. PERFORADA (ORIF. 1") 0.65x0.55x.10m (INC. TRANSP Y COLOCACION) | u | 24.00 | 26.5900 | 638.16 | |
| CA11 LECHO DE SECADO | | | | | | | |
| 75 | 01.003.4.36 | EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO (EN TIERRA) | m3 | 17.00 | 1,9600 | 33.32 | |
| 76 | 01.005.4.07 | RELLENO CON ARENA | m3 | 2.00 | 23.9600 | 47.92 | |
| 77 | 01.007.4.02 | ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga, transporte, volteo) | m3 | 17.00 | 1,2100 | 20.57 | |
| 78 | 01.007.4.63 | SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km) | u | 169.00 | 0.3700 | 62.53 | |
| 79 | 01.009.4.19 | MALLA ELECTROSOLDADA 10.15 | m2 | 15.00 | 17.7200 | 265.80 | |
| 80 | 01.010.4.07 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO | m2 | 10.00 | 15.6500 | 156.50 | |
| 81 | 01.011.4.05 | HORMIGON SIMPLE f _c =240 kg/cm ² - EN SITIO | m3 | 5.00 | 167,9600 | 839.80 | |
| 82 | 01.011.4.96 | HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO f _c =180KG/CM ² - EN SITIO | m3 | 2.00 | 142.0100 | 284.02 | |
| 83 | 01.018.4.149 | PLACAS METALICAS / HERRAJES - INCL. CORTE, DOBLADO, SUELDA Y PERFORACION (PROVISION Y MONTAJE) | Kg | 50.00 | 4,3900 | 219.50 | |
| 84 | 01.022.4.06 | MALLA GEOTEXTIL NO TEJIDO | m2 | 17.00 | 2.2400 | 38.08 | |
| 85 | 01.037.4.14 | ACERO ESTRUCTURAL EN SUPERFICE ASTM A- 57 (PROVISION Y MONTAJE) | Kg | 3.450,00 | 3.7200 | 12.834.00 | |
| 86 | 02.002.4.03 | TUBERIA ACERO RECUBIERTA 04" (MAT/TRANS/INST) | m | 3.00 | 56.3300 | 168.99 | |
| 87 | 02.003.4.81 | CODO PVC U/E 1.00Mpa 110mm (MAT/TRANS/INST) | u | 2.00 | 23,7800 | 47.56 | |
| 88 | 02.003.4.82 | TEE PVC U/E 1.00Mpa 110mm (MAT/TRANS/INST) | u | 1.00 | 40,8100 | 40.81 | |
| 89 | 02.004.4.421 | CODO ACERO 04" B-B (MAT/REC/TRANS/INST) | u | 2.00 | 158.8000 | 317.60 | |
| 90 | 02.007.4.39 | VALVULA COMPUERTA 04" (MATERIAL) | u | 2.00 | 225.5200 | 451.04 | |
| 91 | 02.021.4.03 | PASAMUROS ACERO 04" (MAT/TRANS/INST) | u | 2.00 | 83.8000 | 167.60 | |
| 92 | 02.031.4.22 | PERNO 5/8 X 4" COMPLETO (MAT/TRANS/INST) | u | 16.00 | 1,9700 | 31.52 | |
| 93 | 03.005.4.35 | TUBERIA PVC 110MM PERFORADA (MAT/TRANS/INST) | m | 12.00 | 7,9800 | 95.76 | |
| 94 | 03.010.4.26 | TAPA HF 60X60 CM CON CERCO (PROVISION Y MONTAJE) | u | 1.00 | 165.8000 | 165.80 | |
| 95 | 03.011.4.05 | GRAVA EN DRENES | m3 | 2.00 | 21,4600 | 42.92 | |
| 96 | 04.021.4.21 | CUBIERTA POLICARBONATO - PLANCHA TRANSLUCIDA (SIN ESTRUCTURA) | m2 | 19.00 | 52.0900 | 989.71 | |

| CA12 VARIOS | | | | AGUA DE QUITO | | |
|-------------|-------------|---|----|---------------|----------|----------|
| 97 | 01.001.4.01 | REPLANTEO Y NIVELACION ESTRUCTURAS | m2 | 93,00 | 1.6900 | 157,17 |
| 98 | 01.002.4.21 | DESBROCE, LIMPIEZA, ACOPIO Y DESALOJO | m2 | 780,00 | 0,7900 | 616,20 |
| 99 | 01.016.4.18 | SUB-BASE CLASE 3 | m3 | 198,00 | 16,8700 | 3 340,26 |
| 100 | 01.020.4.15 | COMPUERTA DE TABLON CHANUL-DESVIO DE AGUA(INCLUYE RIELES.ACCESORIOS,INSTAL.) | m2 | 1,00 | 71,5900 | 71,59 |
| 101 | 01.022.4.06 | MALLA GEOTEXTIL NO TEJIDO | m2 | 94,00 | 2,2400 | 210,56 |
| 102 | 01.023.4.08 | POSTES DE HORMIGON 11.50M X 350KG (MAT/TRANS/INST) | u | 4,00 | 420,3400 | 1.681,36 |
| 103 | 02.003.4.01 | TUBERIA PVC U/E 1.25Mpa 063mm (MAT/TRANS/INST) | m | 98,00 | 6,0600 | 593,88 |
| 104 | 02.004.4.17 | TEE ACERO 02X02X02" (MAT/REC/TRANS/INST) | u | 1,00 | 65,0500 | 65,05 |
| 105 | 02.004.4.25 | TEE ACERO 02X04X04" (MAT/REC/TRANS/INST) | u | 1,00 | 86,0300 | 86,03 |
| 106 | 02.004.4.26 | TAPON ACERO 02" (MAT/REC/TRANS/INST) | u | 1,00 | 46,2500 | 46,25 |
| 107 | 02.004.4.43 | TEE ACERO 02X02X03" (MAT/REC/TRANS/INST) | u | 1,00 | 73,8500 | 73,85 |
| 108 | 02.004.4169 | ZETA DE ACERO 02" (MAT/REC/TRANS/INST) | u | 1,00 | 62,1500 | 62,15 |
| 109 | 02.007.4.01 | VALVULA COMPUERTA 02" (MAT/TRANS/INST) | u | 1,00 | 137,8100 | 137,81 |
| 110 | 02.017.4.01 | CAJA DE VALVULA 06" (MAT/TRANS/INST) | u | 1,00 | 27,0600 | 27,06 |
| 111 | 02.018.4108 | UNION MECANICA 02" (MAT/TRANS/INST) | u | 9,00 | 28,3400 | 255,06 |
| 112 | 02.023.4.01 | BOCAS DE FUEGO 02" (MAT/TRANS/INST) | u | 1,00 | 592,3800 | 592,38 |
| 113 | 03.004.4.01 | TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 160MM (MAT.TRAN.INST) | m | 5,00 | 7,4900 | 37,45 |
| 114 | 03.004.4.02 | TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 200MM (MAT.TRAN.INST) | m | 42,00 | 12,0200 | 504,84 |
| 115 | 03.004.4.03 | TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 250MM (MAT.TRAN.INST) | m | 25,00 | 15,5300 | 388,25 |
| 116 | 03.005.4.01 | TUBERIA PVC 50MM DESAGUE (MAT/TRAN/INST) | m | 1,00 | 4,6200 | 4,62 |
| 117 | 03.005.4.03 | TUBERIA PVC 110MM DESAGUE (MAT/TRAN/INST) | m | 2,00 | 7,5200 | 15,04 |
| 118 | 03.005.4.09 | TUBERIA PVC 200MM PERFORADA (MAT/TRAN/INST) | m | 90,00 | 21,9800 | 1.978,20 |
| 119 | 03.005.4.1 | TUBERIA PVC 250MM PERFORADA (MAT/TRAN/INST) | m | 30,00 | 36,8400 | 1.105,20 |
| 120 | 03.005.4.13 | CODO PVC 110MM DESAGUE (MAT.TRAN.INST) | u | 4,00 | 6,7000 | 26,80 |
| 121 | 03.008.4.05 | CAJA DOMICILIARIA PREFABRICADA H=0.6m HS=280kg/cm2-INCL.TAPA HA (PROVISION, TRANSPORTE Y MONTAJE) | u | 4,00 | 64,0600 | 256,24 |

| | | | | | | |
|---|--------------|--|----|--------|------------|----------|
| 122 | 03.011.4.05 | GRAVA EN DRENES | m3 | 9,00 | 21,4600 | 193,14 |
| 123 | 04.015.4.01 | SUMIDERO PISO 2", INCLUYE REJILLA Y ACC. | u | 1,00 | 22,1200 | 22,12 |
| 124 | 04.016.4.07 | LLAVE DE PASO DE BRONCE 3/4" (PROVISION E INSTALACION) | u | 5,00 | 14,8400 | 74,20 |
| 125 | 04.016.4.17 | TUBERIA PVC ROSCABLE 3/4" (PROVISION E INSTALACION) | m | 192,00 | 5,1500 | 988,80 |
| 126 | 04.016.4.43 | ACCESORIO PVC ROSCABLE TIPO HIDRO3 O SIMILAR 3/4" (PROVISION E INSTALACION) O SIMILAR | u | 6,00 | 5,0800 | 30,48 |
| 127 | 04.016.4.187 | PUNTO DE AGUA POTABLE 1/2" (PROVISION E INSTALACION) | u | 5,00 | 23,7400 | 118,70 |
| 128 | 04.023.4.21 | CABLE ELECTRICO AWG 2X10+1X14 CONDUIT PVC 1/2" | u | 160,00 | 3,1900 | 510,40 |
| 129 | 04.023.4.88 | TABLERO DISTRIBUCION PRINCIPAL Y ACCESORIOS | u | 1,00 | 1.947,1000 | 1.947,10 |
| 130 | 04.023.4.100 | ACOMETIDA DE ALUMBRADO EXTERIOR 2X#8TTU | m | 100,00 | 13,4000 | 1.340,00 |
| 131 | 04.023.4.128 | LUMINARIA EXTERIOR TIPO 1 O 2, POSTE METALICO 3" Y PEDESTAL(PROVISIN Y MONTAJE) | u | 4,00 | 253,9600 | 1.015,84 |
| 132 | 04.023.4.305 | ACOMETIDA ELECTRICA 2X#12AWG TUBERIA EMT 1/2" (PROVISION Y MONTAJE) | m | 50,00 | 10,6200 | 531,00 |
| 133 | 04.023.4.344 | LUMINARIA DE VAPOR SODIO 250W 220V PROTEC IP65.ACC. MONTAJE Y BRAZO(INCL.INST) | u | 4,00 | 188,8300 | 755,32 |
| 134 | 04.023.4.469 | TABLERO DE DISTRIBUCION VIVIENDA GUARDIAN | u | 1,00 | 132,1900 | 132,19 |
| 135 | 04.023.4.580 | PUNTO TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO, INSTALADO EN SUPERFICIE DE TRABAJO, CON CAJA MODULAR METALICA EMPOTRABLE PARA TOMA-PISO Y CANALETA (PROVISION Y MONTAJE) | u | 6,00 | 92,9200 | 557,52 |
| CA13 CERRAMIENTO, CAMINERIA Y BODEGA | | | | | | |
| 136 | 01.010.4.07 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO | m2 | 176,00 | 15,6500 | 2.754,40 |
| 137 | 01.011.4.04 | HORMIGON SIMPLE $f_c=210\text{kg/cm}^2$ - EN SITIO | m3 | 1,00 | 149,3000 | 149,30 |
| 138 | 01.011.4.07 | HORMIGON CICLOPEO 40% PIEDRA ($f_c=180\text{KG/CM}^2$) EN SITIO | m3 | 8,00 | 104,1600 | 833,28 |
| 139 | 01.011.4.18 | HORMIGON SIMPLE LOSA SUPERIOR $f_c=210\text{KG/CM}^2$ - EN SITIO | m3 | 1,00 | 175,9700 | 175,97 |
| 140 | 01.014.4.02 | MAMPOSTERIA BLOQUE ALIVIANADO 15 CM | m2 | 16,00 | 10,3100 | 164,96 |
| 141 | 01.016.4.18 | SUB-BASE CLASE 3 | m3 | 80,00 | 16,8700 | 1.349,60 |

| | | | | | | |
|---|-------------|--|----|----------|----------|-----------|
| 142 | 01.016.4.31 | ADOQUINADO (F'C=300 KG/CM2) INCLUYE CAMA DE ARENA Y EMPORADO | m2 | 288,00 | 17,9900 | 5,181,12 |
| 143 | 01.018.4.13 | PUERTA MALLA 50/10 TUBO 2" (INCLUYE INSTALACION Y PINTURA) | m2 | 15,00 | 50,5400 | 758,10 |
| 144 | 01.029.4.12 | SIEMBRA ESPECIES HERBACEAS NATIVAS CIRCUNDANTES | m2 | 104,00 | 2,4800 | 257,92 |
| 145 | 04.001.4.01 | CONTRAPISO HORMIGON SIMPLE FC=180KG/CM2 - INCL. PIEDRA BOLA | m2 | 1,00 | 13,7900 | 13,79 |
| 146 | 04.019.4.01 | ACERAS H.S. (10CM- FC=180KG/CM2) INCLUYE PIEDRA BOLA | m2 | 14,00 | 25,8700 | 362,18 |
| 147 | 04.020.4.06 | CERRAMIENTO MALLA TRIPLE GALVAN. TUBO HG 2" H=2.0M | m | 110,00 | 34,9300 | 3.842,30 |
| 148 | 04.026.4.13 | BORDILLOS HORMIGON SIMPLE JARDINERA/CAMINERIA (INCL. ENCOFRADO) | m | 91,00 | 10,5500 | 960,05 |
| CA14 TRABAJOS VARIOS | | | | | | |
| 149 | 01.016.4.18 | SUB-BASE CLASE 3 | m3 | 1.294,00 | 16,8700 | 21.829,78 |
| 150 | 06.004.4.23 | REPARACION CONEXION DOMICILIARIA 1/2"-1" AGUA POTABLE | u | 20,00 | 11,8800 | 237,60 |
| CA15 SEGURIDAD INDUSTRIAL | | | | | | |
| 151 | 01.022.4.07 | POLIETILENO 0.2 mm (INCLUYE INSTALACION) | m2 | 48,00 | 1,1000 | 52,80 |
| 152 | 01.024.4.01 | ROTULOS CON CARACTERISTICAS DEL PROYECTO (PROVISION Y MONTAJE) | m2 | 10,00 | 55,8200 | 558,20 |
| 153 | 01.024.4.03 | ROTULOS DE SEÑALIZACION EN TOOL-SIN POSTES (PROVISION Y MONTAJE) | m2 | 5,00 | 38,1600 | 190,80 |
| 154 | 01.024.4.08 | CONO DE SEÑALIZACION VIAL (H minima 90cm) | u | 10,00 | 26,6500 | 266,50 |
| 155 | 01.024.4.12 | BARRIL DE TOL DE 55GLS PARA BARRICADA (INCLUYE PROVIS./TRANSP./MONTAJE./PINTURA) - VARIOS USOS | u | 4,00 | 24,8300 | 99,32 |
| 156 | 01.024.4.38 | CINTA PLASTICA DE SEGURIDAD CON LEYENDA ROLLO 250m (PROVISION E INSTALACION) | u | 17,00 | 16,0800 | 273,36 |
| 157 | 03.016.4.01 | PASOS PEATONALES DE MADERA 1.2m ANCHO (2 usos) | m | 15,00 | 29,0000 | 435,00 |
| CA16 RELACIONAMIENTO COMUNITARIO | | | | | | |
| 158 | 07.005.4.15 | DIPTICOS | u | 500,00 | 0,3000 | 150,00 |
| 159 | 07.005.4.31 | EXPOSICION Y PRESENTACION DEL PROYECTO | u | 1,00 | 300,0000 | 300,00 |
| CA17 MITIGACIÓN AMBIENTAL | | | | | | |
| 160 | 01.002.4.02 | DESTRONQUE DE ARBOLES | m3 | 71,00 | 5,6300 | 399,73 |
| 161 | 01.002.4.06 | TALA DE ARBOLES (TROZADO Y APILADO) | u | 10,00 | 14,9600 | 149,60 |

| | | | | 10,00 | 2,6400 | 26,40 |
|---|--------------|---|----|----------|----------|----------|
| 162 | 01.002.4.10 | CORTE Y RETIRO MANUAL DE RAIZ DE ARBOL EN ZANJA(D>15CM)(PAGO POR RAIZ RETIRADA) | u | | | |
| 163 | 07.001.4.05 | CONTROL DE POLVO (INCL. AGUA Y TANQUERO) | m3 | 14,00 | 3,7000 | 51,80 |
| 164 | 07.021.4.150 | REVEGETACION CON ESPECIES ARBUSTIVAS | m2 | 11,00 | 1,1500 | 12,65 |
| CA18 PLANOS AS-BUILT | | | | | | |
| 165 | 01.036.4.54 | ELABORACION DE PLANO AS BUILT LAMINA, TAMAÑO A0 O A1 | u | 8,00 | 59,3400 | 474,72 |
| 166 | 01.036.4.86 | OBJETO AS-BUILT SIG | u | 53,00 | 12,9000 | 683,70 |
| CA19 SUMIDEROS | | | | | | |
| 167 | 01.003.4.01 | EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.00-2.75m (EN TIERRA) | m3 | 117,00 | 8,0400 | 940,68 |
| 168 | 01.005.4.01 | RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION) | m3 | 112,00 | 3,5300 | 395,36 |
| 169 | 01.007.4.02 | ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga,transporte,voleo) | m3 | 5,00 | 1,2100 | 6,05 |
| 170 | 01.007.4.63 | SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km) | u | 145,00 | 0,3700 | 53,65 |
| 171 | 03.004.4.78 | TUBERIA PLASTICA ALCANTARILLADO D.N.I. 250MM (MAT. TRAN. INST) | m | 98,00 | 16,4600 | 1.613,08 |
| 172 | 03.009.4.01 | SUMIDERO CALZADA CERCO/REJILLA HF (PROVISION Y MONTAJE) | u | 14,00 | 150,0200 | 2.100,28 |
| 173 | 03.014.4.03 | EMPATE A POZO MORTERO 1:3 | u | 14,00 | 12,3000 | 172,20 |
| CA20 MOVIMIENTO DE TIERRAS ALC PLUVIAL | | | | | | |
| 174 | 01.001.4.02 | REPLANTEO Y NIVELACION DE EJES (m) | m | 354,00 | 1,6900 | 598,26 |
| 175 | 01.003.4.28 | EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (CONGLOMERADO) | m3 | 965,00 | 4,3300 | 4.178,45 |
| 176 | 01.003.4.42 | EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (ROCA) | m3 | 483,00 | 13,3700 | 6.457,71 |
| 177 | 01.004.4.01 | RASANTEO DE ZANJA A MANO | m2 | 460,00 | 1,5000 | 690,00 |
| 178 | 01.005.4.01 | RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION) | m3 | 729,00 | 3,5300 | 2.573,37 |
| 179 | 01.005.4.03 | RELLENO COMPACTADO MATERIAL PRESTAMO | m3 | 150,00 | 6,7200 | 1.008,00 |
| 180 | 01.007.4.02 | ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga,transporte,voleo) | m3 | 58,00 | 1,2100 | 70,18 |
| 181 | 01.007.4.63 | SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km) | u | 1.150,00 | 0,3700 | 425,50 |
| 182 | 01.008.4.01 | ENTIBADO DISCONTINUO (APUNTALAMIENTO) ZANJA - MADERA | m2 | 509,00 | 10,6000 | 5.395,40 |

| CA21 TUBERIAS ALC PLUVIAL | | | | AGUA DE QUITO | | |
|--|-------------|---|----|---------------|------------|-------------------|
| 183 | 03.004.4.05 | TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 400MM (MAT.TRAN.INST) | m | 209,00 | 43,7300 | 9.139,57 |
| 184 | 03.004.4.27 | TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 500MM (MAT.TRAN.INST) | m | 146,00 | 57,4600 | 8.389,16 |
| CA22 POZOS DE REVISION TIPO B1 ALC PLUVI | | | | | | |
| 185 | 03.007.4.68 | POZO REVISION H.S. H=1.26-1.75M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL ABISAGRADO (GRUPO C - 40 Ton) Y PELDAÑOS) | u | 2,00 | 731,4500 | 1.462,90 |
| 186 | 03.007.4.69 | POZO REVISION H.S. H=1.76-2.25M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL ABISAGRADO (GRUPO C - 40 Ton) Y PELDAÑOS) | u | 7,00 | 817,0000 | 5.719,00 |
| 187 | 03.007.4.70 | POZO REVISION H.S. H=2.26-2.75M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL ABISAGRADO (GRUPO C - 40 Ton) Y PELDAÑOS) | u | 1,00 | 883,9900 | 883,99 |
| CA23 ESTRUCTURA DE DESCARGA PLUVIAL | | | | | | |
| 188 | 01.002.4.01 | DESBROCE Y LIMPIEZA | m2 | 10,00 | 1,5600 | 15,60 |
| 189 | 01.003.4.37 | EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO (CONGLOMERADO) | m3 | 5,00 | 3,4700 | 17,35 |
| 190 | 01.009.4.01 | ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO) | Kg | 251,00 | 1,6800 | 421,68 |
| 191 | 01.010.4.07 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO | m2 | 18,00 | 15,6500 | 281,70 |
| 192 | 01.011.4.04 | HORMIGON SIMPLE fc=210kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 5,00 | 149,3000 | 746,50 |
| 193 | 01.011.4.96 | HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO fc=180KG/CM2 - EN SITIO | m3 | 1,00 | 142,0100 | 142,01 |
| 194 | 01.017.4.01 | GAVION MALLA REVESTIDA PVC (INC. PIEDRA) | m3 | 9,00 | 83,1000 | 747,90 |
| 195 | 01.021.4.01 | ENROCADO | m3 | 7,00 | 53,9500 | 377,65 |
| TOTAL | | | | | USD | 232.419,73 |

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de 30 *días*, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de *40% del valor del contrato*, en dólares de los Estados Unidos de América.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia vía Banco Central del Ecuador, para lo cual el Contratista señala que opera con el Banco BanEcuador, Cuenta de Ahorros N° 4008692956.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del Contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, (60%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas *mensual* (incluyendo informe mensual de cumplimiento de plan de manejo ambiental) debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

El contratista deberá presentar el informe mensual de cumplimiento del PMA sustentando con evidencias. Esta documentación formará parte de la planilla mensual de obra.

5.3. Entregada la planilla por el contratista, en el plazo máximo de cinco 5 días laborables después de finalizado el periodo mensual, la fiscalización, en el plazo de 5 días laborables la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 30 días laborables contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

5.5. En los 5 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el *periodo mensual* anteriore. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías: *(establecer las garantías que apliquen de acuerdo con lo establecido en el Pliego para las contrataciones de obras que es parte integrante del presente contrato).*

En este contrato se deberán presentar las garantías previstas en el artículo 75 de la LOSNCP:

- a) La garantía de fiel cumplimiento del contrato, que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionados con el contrato, y que servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en las que se descubra defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al Contratista. Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del contrato. No se rendirá esta garantía si el presupuesto referencial de la obra es menor a 0,000002 del Presupuesto Referencial del Estado del correspondiente ejercicio económico (USD 69 706,74).
- b) La garantía del anticipo que garantiza el 100% del anticipo otorgado por la EMAAP-Q. Esta garantía se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente el proyecto, hasta su cancelación.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las prevista por igual valor del bien a suministrarse, de acuerdo al artículo 76 de la LOSNCP

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del Contrato.

A través de este instrumento el Contratista autoriza a la EPMAPS, para que en forma directa y dentro del periodo de vigencia solicite a la Compañía Aseguradora la renovación de la fianza que garantiza el Fiel Cumplimiento del contrato y el Buen Uso del Anticipo, en caso de haberlo, a fin de que las garantías otorgadas se mantengan en vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas y que en caso de no renovarse 5 días antes de su vencimiento requiera la ejecución de las misma.

El Contratista Podrá convenir previamente con dicha aseguradora, en la inclusión de tal autorización en la misma póliza o garantía bancaria a entregarse en la Empresa Pública.

Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato.-

- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

2) La del anticipo.-

- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento: y.

En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

El contratista deberá presentar los siguientes seguros:

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES

Las pólizas a emitirse deberán cubrir:

1) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Valor Asegurado: Límite Único Combinado para daños a personas o bienes de terceros hasta la suma de USD 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Cobertura

La Responsabilidad Civil que, por acuerdo entre las partes involucradas en el hecho, con autorización general o específica de la aseguradora, o por fallo judicial, el Asegurado deba pagar por daños ocasionados a la propiedad de terceros o a terceras personas, en la ejecución del proyecto considerando:

- Predios Labores y Operaciones, incluyendo todo aquello que se relacione con la ejecución del contrato considerando: Grúas, montacargas y similares, así como cualquier equipo, aparato o maquinaria instalada o por instalarse y que se encuentre en el sitio de ejecución de la obra.
- Restitución Automática de la Suma Asegurada

2) SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Valor Asegurado: USD 200 000,00 (DOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), la póliza a emitirse deberá cubrir accidentes laborales, lesiones personales o muerte:

- De los obreros del Contratista constantes en los roles de pago USD 10 000,00 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), por muerte accidental y/o invalidez total o parcial, causada por un hecho fortuito imprevisto y accidental, por obrero y por evento.
- De los obreros del Contratista: Gastos Médicos por accidente USD 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por obrero y por evento.

Al inicio de las obras, el Contratista entregará el listado de los obreros a ser contratados y que deberán constar en los roles de pago, debiendo mensualmente presentar su actualización, en caso de existir cambios.

Estas garantías de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales se mantendrán vigentes hasta la suscripción del acta de recepción provisional de las obras.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de *ciento cincuenta (150) días*, contados a partir de *la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible*, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1/1000 del monto total del contrato.

8.2.- La EPMAPS aplicará multas del UNO POR MIL (1/1000) diario del valor del contrato, en los casos que se indican a continuación:

- 1) Por inobservancia de las normas de seguridad e higiene para el trabajo presentado en el Plan de Manejo Ambiental.
- 2) Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 3) Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma establecido.
- 4) Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- 5) Si el Contratista no presenta las planillas completas conforme a los requerimientos de la Fiscalización dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.
- 6) Por falsear información complementaria en documentación contractual y planillas.

Las multas impuestas se descontarán mensualmente en las planillas de pago y no serán reconsideradas ni devueltas por ningún concepto.

8.3.- En caso de suspensión injustificada de trabajos por parte del Contratista, la EMPRESA PÚBLICA cobrará al Contratista una multa de USD 200.00 diarios, por cada día de suspensión.

8.4.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación unilateral del contrato, de conformidad con el Art. 94 de la LOSNCP.

8.5.- No se aplicarán multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMAPS; para lo cual se notificará a la EPMAPS dentro del término de diez

(10) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONTRATISTA de los mismos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Contratista como causa para la no continuación de la obra, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

8.6.- La EPMAPS queda facultada por el Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Sin perjuicio de que la EPMAPS, ejecute la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.7.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco (5%) del monto total del contrato, la EPMAPS, podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

8.8.- El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMAPS para exigir el cumplimiento del contrato, por cuanto el pago de multas no extingue la obligación principal, o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, podrá requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 por 1.000 del valor total del contrato, por día de retraso).

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguientes fórmula(s):

ALCANTARILLADO PARA LA PARROQUIA SUMACO, CANTÓN QUIJOS.

FORMULA POLINOMICA:

$$Pr = Po(0,245 B1/Bo + 0,07 C1/Co + 0,054 D1/Do + 0,083 E1/Eo + 0,017 F1/Fo + 0,048 G1/Go + 0,141 H1/Ho + 0,054 I1/Io + 0,078 J1/Jo + 0,16 K1/Ko + 0,05 X1/Xo)$$

TERMINOS:

| | | |
|---|--------------------------------------|--------|
| B | MANO DE OBRA | 0,2450 |
| C | CEMENTO PORTLAND TIPO I SACOS | 0,0700 |
| D | PERFILES ESTRUCTURALES DE ACERO | 0,0540 |
| E | EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION | 0,0830 |
| F | TABLEROS CONTROL DISTRIBUCION Y ACC. | 0,0170 |

| | | |
|---|---|---------------|
| G | ACERO EN BARRAS | 0,0480 |
| H | MATERIALES PETREOS (PICHINCHA) | 0,1410 |
| I | MADERA ASERR.CEPILLAD. Y/O ESCUAD. (PREP.) | 0,0540 |
| J | PIEZAS DE HIERRO FUNDIDO | 0,0780 |
| K | TUBOS Y ACC.PVC ALCANTARILLADO | 0,1600 |
| X | COMPONENTES NO PRINCIP. ALCANT. SANIT. ZONA RURAL | 0,0500 |
| | | 1,0000 |

CUADRILLA TIPO:

| | |
|--|---------------|
| ESTR.OC. E2 (CAT I - PEON) | 0,3680 |
| ESTR.OC. E2 (CAT I - AYUDANTE) | 0,1280 |
| ESTR.OC. D2 (CAT III) | 0,2310 |
| ESTR.OC. C2 (CAT IV) | 0,0250 |
| ESTR.OC. B3 (CAT V INSPEC.OBRA/SUP. ELECT.GEN) | 0,0050 |
| ESTR.OC. C1 (CAT V MAESTRO TIT. SECAP) | 0,0040 |
| ESTR.OC. C1 (TOPOGRAFO) | 0,0100 |
| ESTR.OC. C1 (CHOFER PROF.) | 0,0120 |
| ESTR.OC. D2 (ENGRASADOR ABAST. RESP./AY.MAQ.) | 0,0280 |
| ESTR.OC. C1 (OEP GRUPO1) | 0,0300 |
| ESTR.OC. C2 (OEP GRUPO2) | 0,0140 |
| ESTR.OC. D2 (PRACTICO RAMA TOPOG.) | 0,0010 |
| ESTR.OC. C2 (DIBUJANTE) | 0,0030 |
| ESTR.OC. C2 (INSTRUCTOR/CAPACITADOR) | 0,0030 |
| ESTR.OC. C1 (MECANICO EQ.PESADO) | 0,1380 |
| | 1,0000 |

FECHA SUBCERO: 19 de Octubre 2018

La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

(Incorporar la fórmula de reajuste en base a aquella establecida en los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. La contratante designa al ingeniero Luis Barros Enriquez, Funcionario del Departamento de Fiscalización, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3. FISCALIZACIÓN: La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, realizará la fiscalización y control de calidad de los trabajos ejecutados a través del fiscalizador designado por la Gerencia Técnica de Infraestructura, quien velará por el estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de ejecución de obra, a fin de que el proyecto se ejecute correctamente de acuerdo a las siguientes atribuciones y funciones:

Atribuciones y Funciones

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, planes de manejo ambientales, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores de la red así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas por parte de la EPMAPS.
3. Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.
4. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
5. Controlar que el equipo y personal técnico de los constructores sea idóneo y suficiente para la obra conforme lo establecido en la oferta.
6. Llevar información estadística sobre el uso de recursos como: personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo trabajado, y otras variables sensibles del proyecto.
7. Informar a los ejecutivos de la EMPRESA PÚBLICA del avance de obra y problemas surgidos en la ejecución del proyecto.
8. Controlar que los materiales utilizados estén de acuerdo a los estándares expuestos en los pliegos.
9. En caso de aplicación de multas, deberá notificar oportunamente al contratista con la motivación respectiva.
10. Solicitar oportunamente que los descuentos de las multas se realicen en la planillas correspondientes
11. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
12. Revisión y actualización de los programas y cronogramas presentados por el contratista.
13. Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias, para la correcta ejecución del proyecto.



14. Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago, incluyendo la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios.
15. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio que deberá ejecutarse directamente o bajo la supervisión de su personal a costo del contratista.
16. Resolver las dudas que surgieren en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.
17. Preparar periódicamente, los informes de fiscalización dirigidos al Administrador, que contendrán por lo menos la siguiente información:
 - a. Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra.
 - b. Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
 - c. Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio, y comentarios al respecto.
 - d. Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en obra.
 - e. Evaluación y calificación del personal técnico del contratista.
 - f. Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona del proyecto.
 - g. Referencia de las comunicaciones cursadas con el contratista.
 - h. Otros aspectos importantes del proyecto.
18. Calificar al personal técnico de los constructores y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
19. Comprobar periódicamente que los equipos sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento.
20. Llevar un Libro de Gestión Ambiental del Proyecto, junto al libro de Obra, los cuales se mantendrán bajo la custodia del fiscalizador, de manera que se registren todas las observaciones, sugerencias, instrucciones o comentarios que a criterio de la fiscalización deben ser considerados por el contratista en los diferentes frentes de trabajo.
21. Anotar en el libro de obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular, en el que se motivara la circunstancia con la fundamentación respectiva.
22. Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales.
23. Coordinar con el contratista, en representación del contratante, las actividades del proceso constructivo.
24. Participar como observador en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
25. Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
26. Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada.
27. Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras.
28. Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.
29. Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial y del Ambiente Laboral, así como el cumplimiento de la circular emitida por la Gerencia General de fecha 15 de Enero del 2014
30. Preparar mensualmente los informes y detalles de Fiscalización, para liquidación de planillas.

31. El Fiscalizador cuenta con las atribuciones indicadas, y las determinadas en los demás documentos del contrato, siendo por lo tanto responsable por cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de las funciones
32. La fiscalización dispondrá la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento, cuando se detecte incumplimiento de las obligaciones contractuales.
33. El Contratista podrá interrumpir las actividades por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por parte de la Fiscalización

Corresponde al Fiscalizador designado por el Administrador del Contrato, vigilar por el estricto cumplimiento de la ejecución rutinaria de las tareas y actividades que se ejecuten, de acuerdo con lo planeado y programado, controlando la calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra, problemas surgidos que afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto y calidad de la obra, debiendo informar oportunamente los resultados y cualquier anomalía que se presente al Administrador del Contrato. Corresponde al Fiscalizador obtener información estadística sobre los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria, así como llevar un recuento de incidencia de la lluvia en la paralización de las labores de la obra. Será responsable de que la obra se ejecute de conformidad con el contrato, pliegos, estudios, diseños definitivos, especificaciones y demás normas aplicables, resolviendo oportunamente los problemas que se presenten durante el proceso constructivo.

La fiscalización remitirá una vez suscritas las Actas de Entrega Recepción Provisional y Definitiva al Departamento de Tesorería de la EPMAPS.

10.4. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR

La Gerencia Técnica de Infraestructura designará al Administrador del Contrato, con la posibilidad expresa de sustitución, en caso de proceder, quien será responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, la contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obras y contratos complementarios.

El Administrador del Contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico ante la contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato. Intervendrá en la suscripción de las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Respecto de su gestión reportará a la Subgerencia Técnica de Infraestructura, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la fiscalización, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP. El Administrador del contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en los pliegos y en el propio contrato, revisará las planillas aprobadas previas a su autorización para la correspondiente gestión de pago

El Administrador del Contrato será quien supervise rigurosa y estrictamente las actividades del Fiscalizador, correspondiéndole previo al pago aprobar las planillas suscritas por la contratista y Fiscalizador, autorizar las prórrogas, suspensiones de plazo y modificaciones del plazo total, supervisando el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas; emitirá el informe dirigido al Subgerente de Área o Director respectivo, sobre el cumplimiento de los objetivos, las acciones correctivas tomadas, en fin todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento contractual. Resolverá o dirimirá cualquier aspecto técnico y contractual que genere diferencias entre el Fiscalizador y la contratista. Intervendrá en la suscripción de las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

La Gerencia Técnica de Infraestructura a través del Administrador del Contrato, será responsable de publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS los documentos relevantes de la fase de ejecución del proceso, de conformidad con los Arts. 10 "Fase contractual y de ejecución" y 14 "Ejecución de obras" de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016. Es de responsabilidad del Administrador del contrato verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, así como la fuerza mayor y el caso fortuito, previo a conocer la prórroga de plazo, de conformidad con la ley.

Es de responsabilidad del Administrador del contrato verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, así como la fuerza mayor y el caso fortuito, previo a conocer la prórroga de plazo, de conformidad con la ley.

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Tanto Administradores como Fiscalizadores, se sujetarán a lo señalado en las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos" (acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 039, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 087 de 14 de diciembre de 2009) y demás normativa vigente.

10.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, es obligación del contratista:

Una vez notificado el pago del anticipo por parte de la EPMAPS, el contratista deberá presentar de manera inmediata el cronograma de ejecución de obras.

Mantener en la obra a un ingeniero civil que cumpla las funciones de Residente de obra a tiempo completo, función que puede ser realizada por el Contratista o una persona contratada. Si el Residente es contratado no podrá tener nivel de Jefatura.

10.6.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de la Sección IV "Obligaciones de las Partes" del pliego que son parte del presente contrato.

10.7. CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.

A través del Registro Oficial No. 966, de 20 de marzo de 2017, se publicó la LEY ORGÁNICA PARA LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, misma que se encuentra vigente a la fecha de la celebración de este instrumento y que reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los porcentajes para contratos complementarios:

Artículo 87.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "Normas para la aplicación de los contratos complementarios", establece que: "La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá contar con la certificación presupuestaria correspondiente."

Solo en casos excepcionales y previo informe favorable del Contralor General del Estado, la suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, podrán alcanzar hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato principal. La Contraloría General del Estado tendrá el término de treinta (30) días para emitir su informe, caso contrario se considerará favorable. El Reglamento a esta Ley establecerá la documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

En el caso de no existir informe favorable o que el monto de contratos complementarios, órdenes de trabajo o diferencias de obra superen los porcentajes permitidos, la máxima autoridad deberá dar por terminado el contrato, iniciar un nuevo proceso de contratación previo los estudios del caso y emprender las acciones contempladas en esta Ley para el consultor o los funcionarios de la institución responsables de los estudios precontractuales.

"Artículo 88.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "Diferencia en cantidades de obra", señala que: "Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieron diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato principal, siempre que no se modifique el objeto

contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes.

"Artículo 89.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "Ordenes de trabajo", señala que: "La Entidad Contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje. En todo caso, los recursos deberán estar presupuestados de conformidad con la presente Ley.

Las órdenes de trabajo contendrán las firmas de las partes y de la fiscalización.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta presentación y compromiso; y,
- e) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Cuarto.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Dirección: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia

Teléfonos: 2501225 al 2501240, 2994500, 2994400;

El CONTRATISTA: Dirección: Av. Quijos N37 – 7 de Enero, cantón Quijos Provincia

del Napo.

Teléfonos: 0991422759

Correo Electrónico: fierrito1962@hotmail.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Menor Cuantía de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a 12 de diciembre 2018



Ing. Remigio Espinosa Dunn
GERENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA
LA CONTRATANTE



Ing. Fernando Aleides Altamirano
CC: 1706699993-9
EL CONTRATISTA

**MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
DE OBRAS**

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

**V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE
OBRAS**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren contratos de obra, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "Licitación", "Cotización" y "Menor Cuantía".

**Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE
TÉRMINOS**

1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2. La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3. La contratante pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.4. Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

2.5. Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del contratista ni recepción por parte de la contratante; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

2.6. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

e. Con las planillas, el contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la contratante y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

2.7. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La entidad contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

2.8.- De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.9. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1. Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1. La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.

b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2. La del anticipo:

a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3. La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la

ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la contratante ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la contratante u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista.

d) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

4.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1. El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

5.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la

infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

5.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

5.4. Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la contratante.

5.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la contratante en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

5.6. El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.7. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

5.8. El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1. Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

7.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

8.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

8.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (*si se hubiere previsto realizar varias de éstas*), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

8.2.1. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

8.2.2. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

8.2.3. Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

8.2.4. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.3. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

8.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.5. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

9.1. El contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

10.1. El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Undécima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

11.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

11.2. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obras).

NOTA: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del Contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato de Ejecución de obras, conforme la Cláusula Segunda "Documentos del contrato" de las Condiciones Particulares del Contrato de Licitación, Cotización o Menor cuantía, según corresponda.